

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS



**“ANÁLISIS DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE
PENSIONES DE BOLIVIA”**

**Un análisis de la nueva administración del sistema Integral de Pensiones a cargo de la
Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo**

**ARTÍCULO CIENTÍFICO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO
DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GERENCIA
FINANCIERA**

PRESENTADO POR: GABRIEL HERNAN VASQUEZ ORTIZ

BAJO LA TUTORIA DE MSc. VÍCTOR HUGO AMURRIO TORREZ

La Paz – Bolivia

2022

“ANÁLISIS DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES DE BOLIVIA”

“ANALYSIS OF THE NEW ADMINISTRATION OF BOLIVIA’S INTEGRAL PENSION SYSTEM ”

Gabriel Hernan Vasquez Ortiz

Universidad Mayor de San Andrés

Facultad de Ciencias Económicas y Financieras

Administración de Empresas

gabrielvasquezortiz@gmail.com

Resumen

En nuestro país, a partir de diciembre de 2010, bajo el marco normativo de la Ley N.º 65, se encuentra vigente el Sistema Integral de Pensiones que está conformado por los regímenes denominados: Contributivo, Semiccontributivo, y No Contributivo. Estos regímenes se financian de forma distinta y otorgan prestaciones diferentes. Dichos fondos deben ser administrados y representados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo por disposición de la Ley mencionada desde el 2010. En la actualidad las AFPs, Previsión y Futuro son quienes habían cumplido este rol, exceptuando el pago de la Renta Dignidad, ya que desde el año de vigencia de la norma no se había hecho efectivo el traspaso de la administración por diversos factores sociopolíticos. Es preciso mencionar que a la fecha ya se comienza con el proceso de registro de nuevos asegurados en la Gestora y se encamina para cubrir completamente con todos los procesos y servicios de los tres regímenes. Es que en este contexto el presente artículo científico centra su análisis para indagar sobre la nueva gestión del Sistema Integral de Pensiones por parte de la Institución Pública y las impresiones de los beneficiarios de esta nueva administración.

Palabras Clave: Sistema Integral de Pensiones, aceptación de la sociedad, nueva gestión e institución pública.

Abstract

In our country, as of December 2010, under the regulatory framework of Law No. 65, the Comprehensive Pension System is in force, which is made up of the following regimes: Contributory, Semi-Contributory and Non-Contributory. These regimes are financed differently and provide different benefits. These funds must be administered and represented by the Public Long-Term Social Security Fund Manager, as provided for in the aforementioned Law since 2010. At present, the AFPs, Previsión and Futuro are the ones who had fulfilled this role, except for the payment of the Dignity Pension, since the transfer of the administration had not been effective since the year the law was in force due to various socio-political factors. It is worth mentioning that to date the process of registering new policyholders in the Gestora has already begun and is on the way to completely cover all the processes and services of the three regimes. It is in this context that this scientific article focuses its analysis to inquire about the new management of the Integral Pension System by the Public Institution and the impressions of the beneficiaries of this new administration.

Key words

Integrated Pension System, society's acceptance, new management and public institution.

Introducción

El Sistema Integral de Pensiones, hoy en día será consolidado y administrado por una institución pública, la Gestora de Seguridad Social de Largo Plazo. Actualmente se encarga de realizar el pago de la Renta Dignidad a las personas de tercera edad y los beneficios de gastos funerales y funerarios. Como antes se mencionó, esta se encargará de consolidar y administrar los aportes que los empleadores y empleados a lo largo del tiempo entregaron a las AFPs, tanto a Futuro como Previsión.

En el año 2018 la administración del SIP ya debía ser realizada por esta institución, esto en base al Decreto Supremo 2248. Este proceso se vio afectado por la influencia política que retrasó el proceso de contratación de la empresa para el desarrollo del software del sistema. Dicho retraso se debe también a los conflictos ocasionados el mes de octubre del año 2019, con la transición de gobierno y conflictos sociales que se suscitaron en el país. Estos actos afectaron el desarrollo de las funcionalidades para administrar el Sistema Integral de Pensiones y en consecuencia el desfase en cuanto a tiempos de entrega del proyecto. La empresa que se encarga del desarrollo del soporte técnico en cuanto al software se llama Heinsohn y es de Colombia.

El 20 de marzo de 2019, se promulgó el Decreto Supremo N° 3837, el cual establece el inicio de actividades al público de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo en cuanto a los Regímenes Contributivo y Semiccontributivo, por un plazo no mayor a treinta (30) meses, computables a partir de la publicación del mencionado Decreto Supremo, es decir que la Gestora debió iniciar actividades al público el 21 de septiembre de 2021. (DS N° 3837, 2019)

Debido a la coyuntura política-social que atravesó nuestro país en las gestiones 2019 y 2020, en la que la democracia de nuestro país se vio afectada por conflictos ocurridos. La Gerencia General de la Gestora tomó la determinación de resolver unilateralmente el Contrato Administrativo N° 065/2019 para el desarrollo del software del SIP, invocando a la cláusula décima octava, numeral 18.3. (Formas de Resolución y Resolución por causas de Fuerza Mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado), sin ninguna justificación.

La decisión gerencial, impidió el inicio de actividades de la Gestora en los plazos establecidos de acuerdo a disposiciones legales; de igual manera, imposibilitó la continuidad del proceso de transferencia de información entre las AFP y la Gestora que incluye documentación (expedientes y respaldos), bases de datos, obligaciones, activos, pasivos y patrimonio de los Fondos administrados por las AFP, acciones de empresas capitalizadas y otros, en el marco de los Art. 176 y 179 de la Ley 065.

Además, provocó la cancelación de todos los procesos de adquisición (mobiliario, contratos de oficinas, equipos de computación, servicios de comunicación, cableado estructurado, gestión documental física y digital, señalética, etc.) y la ejecución de planes de implementación (contratación de personal, capacitación, inducción, oficinas, logística de equipamiento, plan de comunicación, infraestructura tecnológica, etc.) que permitieran que la Gestora inicie actividades en lo referente a la administración en los Regímenes Contributivo y Semiccontributivo.

Es en este contexto la temática de la presente investigación se tornará, con la premisa de analizar la nueva administración del sistema y si la sociedad boliviana conoce o está de acuerdo con la consolidación del Sistema Integral de Pensiones en una institución pública.

Situación Actual

El Sistema Integral de Pensiones (SIP) se encuentra en transición, esto quiere decir que actualmente está en una fase de transferencia de responsabilidades y labores. Las AFPs, que hasta ahora se encargaban de administrar el SIP, están pasando a formar parte de una sola institución pública, esta es la Gestora de Seguridad Social de Largo Plazo.

La Gestora, con el objetivo de consolidar el Sistema Integral de Pensiones , actualmente se encuentra en el desarrollo del soporte técnico en cuanto a sistemas de todas las áreas y funcionalidades que necesita para gestionar el SIP, esto se lleva a cabo bajo la asesoría de una empresa desarrolladora de software colombiana.

El objetivo es tener un sistema consolidado capaz de registrar a los nuevos asegurados en marzo de 2022 y cumplir las demás tareas que se necesita para administrar al SIP en junio del mismo año. En cuanto a normativa se establece que el inicio total de actividades se realizaría el mes de mayo del 2023, una vez concluido el proceso de transferencia de las AFP a la Gestora, respecto a la información, documentación (expedientes y respaldos), bases de datos, obligaciones, activos, pasivos y patrimonio de los Fondos administrados por las AFP, acciones de empresas capitalizadas y otros, en el marco de los Art. 176 y 179 de la Ley 065. (Ley 065, 2010)

Justificación Metodológica

Se empleará el método cuantitativo, mediante una investigación exploratoria, la misma que ayudará a alcanzar los objetivos de la presente investigación.

Justificación Práctica

El SIP, es un sistema importante y el pilar para la generación de seguridad social para las personas, por la proyección que estas tienen a recibir una pensión después de la jubilarse. La administración de dicho sistema es vital, ya que en base al mismo se puede ofrecer una jubilación con una buena pensión para los usuarios. En base a la función de invertir los fondos que se generan con los aportes de los empleadores y trabajadores, es necesario conocer los alcances que tendrá la nueva administración y empleo de esos fondos. También las herramientas tecnológicas que empleara para llevar a cabo este proyecto de forma paralela con la experiencia del usuario que puede estar sesgada por la ideología política.

Resolviendo estas cuestiones, se tendrá un panorama más claro en cuanto a la gestión del nuevo administrador del SIP, y si la influencia política tendrá un papel que cambie el rumbo de los

objetivos de dicho proyecto. También ayudará a detectar las ventajas o desventajas que puede llegar a tener.

Los beneficiarios de la nueva gestión son todos los empleados y personas que aportan para tener una renta de vejez, además que el impacto e las familias y a la sociedad es notoria, ya que las inversiones que debe desarrollar la nueva administración deben ser buscando maximizar las ganancias y rentabilidad de los fondos.

En cuanto al servicio es importante estudiar la forma de cómo se atenderá a los asegurados antiguos y nuevos. Conociendo estos puntos se tendrá un panorama más claro respecto a los impactos y cómo la sociedad aceptará y responderá a la nueva administradora del SIP. Tanto para los trabajadores dependientes como para las personas que voluntariamente pueden ser parte del SIP, como los trabajadores independientes o por cuenta propia, quienes, a través de sus aportes, podrán recibir una pensión en la Seguridad Social de Largo Plazo.

Marco Teórico

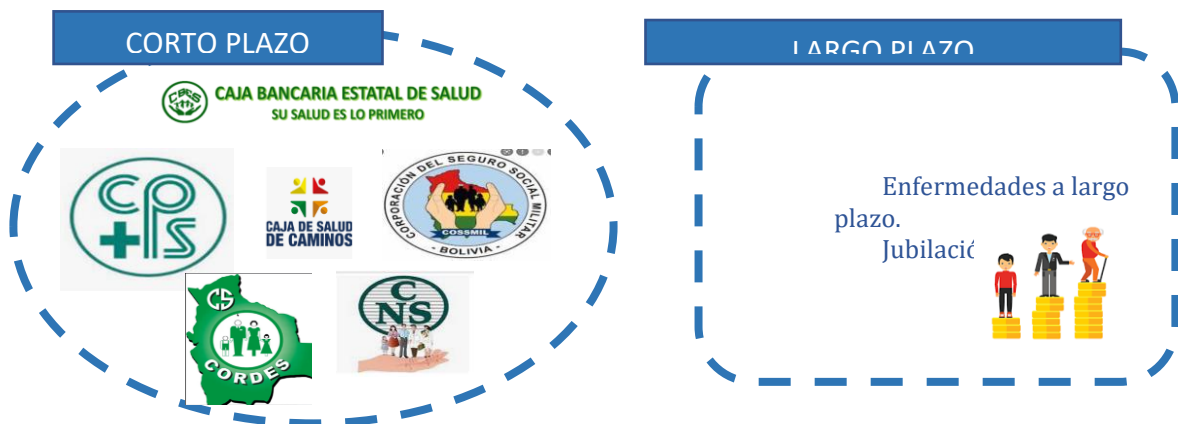
Marco Conceptual

A continuación, se presentan definiciones que ayudarán a entender el contexto y tener un escenario claro que pueda permitir desarrollar los objetivos de la investigación.

Seguro Social

Constituye un servicio público de orden social y tiene carácter obligatorio y garantiza a los trabajadores y a sus familias contra los riesgos de disminución o de pérdida de la capacidad de trabajo y de ganancia. (Nacional, 1949)

Hoy en día se tiene la siguiente diferenciación en cuanto a la seguridad social:



Elaboración propia
Fuente: (Ley N°065)

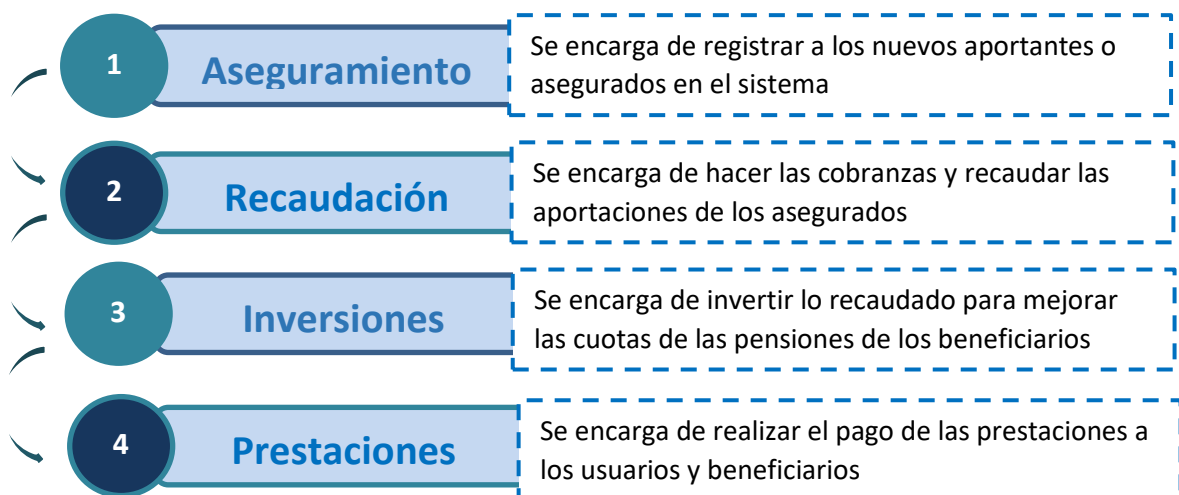
Sistema Integral de Pensiones

La Ley N° 065 de Pensiones promulgada en diciembre de 2010, establece la administración del SIP, compuesto por tres regímenes en la Seguridad Social de Largo Plazo, a continuación, los regímenes. El Sistema Integral de Pensiones está compuesto por tres regímenes de aportación: el contributivo, que se refiere a los trabajadores que aportaron gran parte de su vida laboral y pueden financiar su jubilación por cuenta propia; el semi contributivo, que son las personas que pagaron distintos montos durante fracción de su vida laboral y requieren del Fondo Solidario para incrementar sus rentas; y el no contributivo, que se aplica a las personas que nunca participaron del sistema y reciben, en su mayoría, sólo la Renta Dignidad, como aporte específico del Estado. Garantiza la protección y el acceso de las bolivianas y los bolivianos a la Seguridad Social de Largo Plazo sin discriminaciones por la clase de trabajo que realicen, forma de remuneración que perciban, nivel económico en el que se encuentren, sexo y/o religión. (Ley 065, 2010)

- **Régimen No contributivo:** Otorga, de manera universal, la Renta Dignidad a partir de los 60 años de edad.
- **Régimen Contributivo:** La persona dependiente o independiente, en base a sus aportes efectuados a la Seguridad Social de Largo Plazo, podrá tener el beneficio de la jubilación, de las pensiones de invalidez o muerte, previo cumplimiento de requisitos.
- **Régimen Semicontributivo:** La persona dependiente o independiente, en base a sus aportes efectuados a la Seguridad Social de Largo Plazo, podrá tener el beneficio de la jubilación, con un componente solidario que mejora su pensión, previo cumplimiento de requisitos.

Este sistema presenta cuatro procesos los cuales son:

Ilustración Procesos del Sistema Integral de Pensiones



Elaboración Propia

Fuente: Ley 065 de Pensiones

Personas que pueden acceder al SIP

Las trabajadoras y los trabajadores dependientes, deben ser incorporados al Sistema Integral de Pensiones por su empleador y éste debe realizar los aportes de manera mensual. Asimismo, las trabajadoras y los trabajadores independientes o por cuenta propia (choferes, gremiales, artesanos, etc.) pueden ser parte del Sistema Integral de Pensiones voluntariamente, realizar aportes y acceder a los beneficios. El aporte para la jubilación de la persona Asegurada dependiente o independiente es el 10 % del Total Ganado o Ingreso Cotizable. (Públicas, 2017)

Administradora de Fondos de Pensiones (AFP)

Es la sociedad anónima de objeto social único, encargada de la administración y representación de los fondos de pensiones, constituida de conformidad a la presente ley y al Código de Comercio, según la Ley de Pensiones del 29 de noviembre de 1996. Administra los ahorros previsionales de las personas, de manera que todas las ganancias que se producen por la inversión de esos recursos pertenecen a las y los afiliados y son destinados a aumentar los saldos de sus respectivas cuentas de capitalización individual obligatoria. (Ley de Pensiones , 1996)

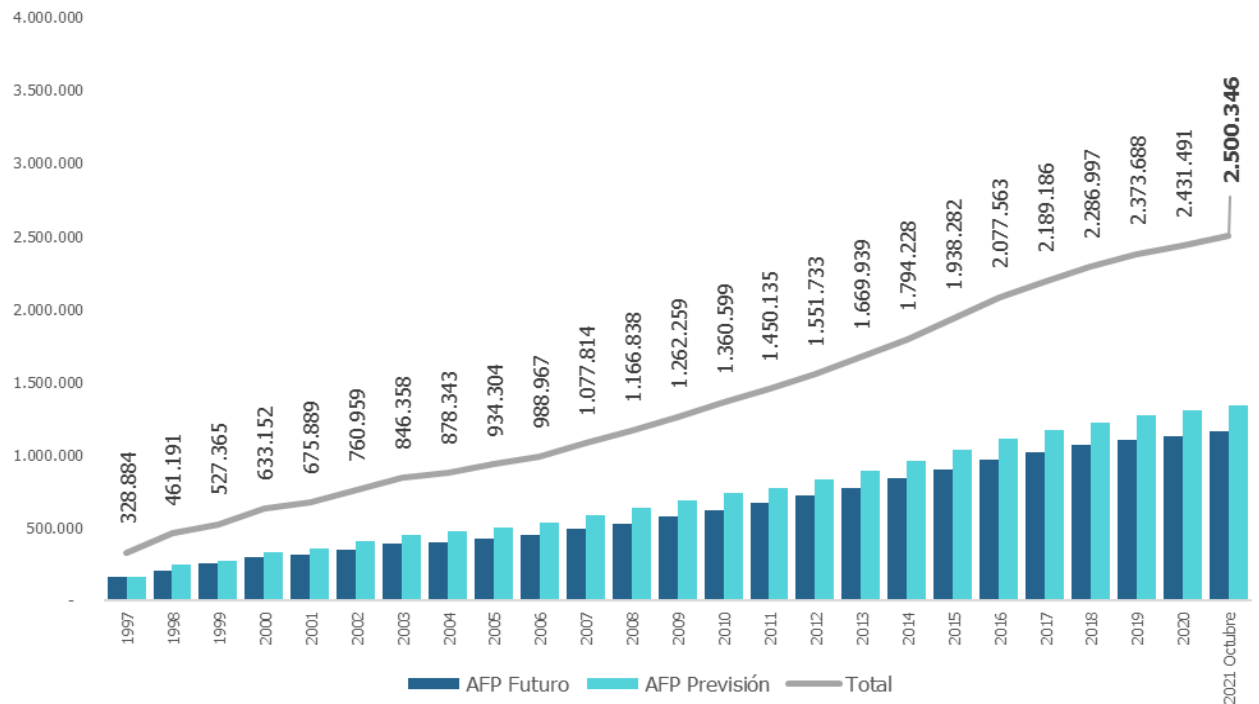
También se considera que Las Administradoras de Fondos de Pensiones son entidades privadas que tienen como objetivo administrar los fondos y ahorros de pensiones de las personas a través de un sistema de capitalización individual de las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia.

Pensiones

Es una prestación económica destinada a proteger al trabajador al ocurrirle un accidente de trabajo, al padecer una enfermedad o accidente no laborales, o al cumplir al menos 60 años de edad.

Hasta la gestión 2020, más de 2,4 millones de asegurados forman parte del SIP, de los cuales, en los últimos diez años, tiempo de vigencia de la actual Ley de Pensiones se incorporaron 1.070.892 nuevos aportantes al sistema vigente. (Boletín Informativo Finanzas Bolivianas , 2020)

Ilustración Número de Asegurados del SIP

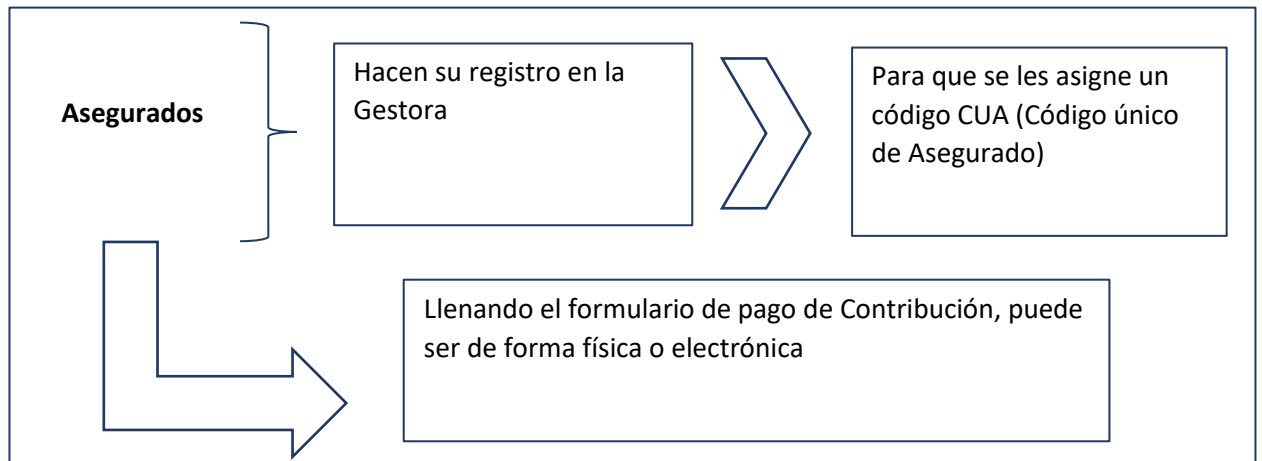


Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
 Elaboración: Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo

Según la distribución por cantidad de asegurados, de total el 53% corresponde AFP Previsión y el restante 47% corresponde a Futuro de Bolivia, a octubre de 2021 la cantidad de asegurados llegó a 2.493.378. (Memoria Institucional Gestora Pública, 2021)

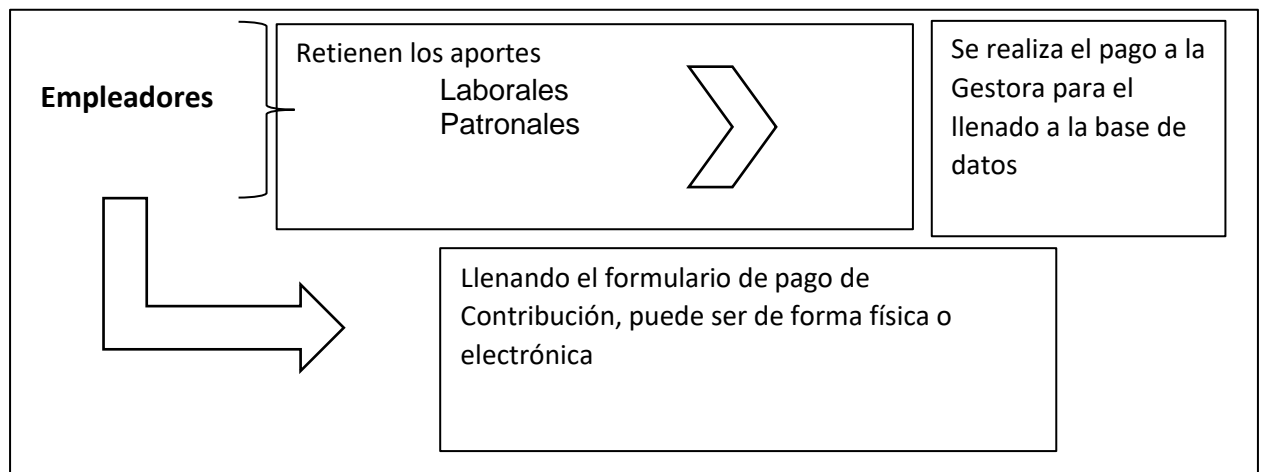
Ahora se presentará el ciclo que se realiza para formar parte del Sistema Integral de Pensiones, desde dos perspectivas, la primera es desde el rol de los asegurados o empleados y la segunda de los empleadores.

Ilustración Ciclo del Asegurado



Elaboración propia
Fuente: Ley 065 de Pensiones

Ilustración Ciclo de Empleadores



Elaboración propia
Fuente: Ley 065 de Pensiones

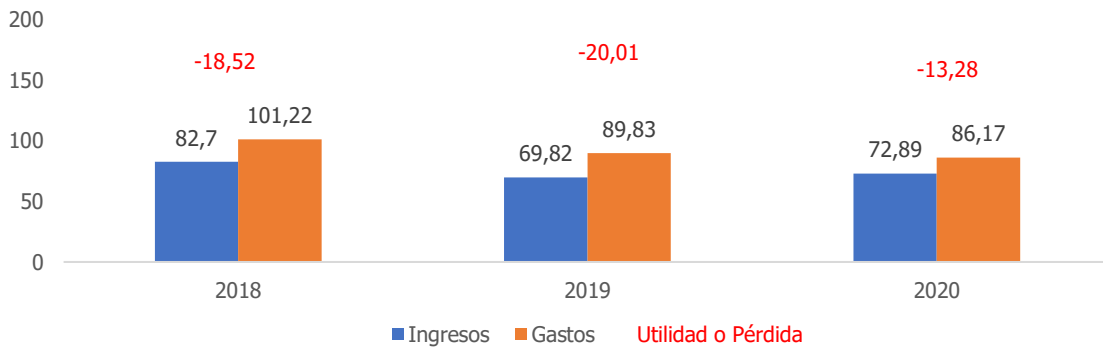
Una vez realizado el registro por parte del asegurado o empleador, para el proceso de pago se realiza una conciliación con la entidad bancaria y la administradora de pensiones para realizar los pagos, todo esto en la siguiente ilustración:

Ilustración Ciclo de Conciliación



Elaboración propia
Fuente: Ley 065 de Pensiones

Para tener un antecedente en cuanto a los ingresos de la entidad pública antes de hacerse cargo del Sistema integral de pensiones, se presenta el siguiente cuadro de ingresos y gastos de la institución en millones de bolivianos.



Fuente y elaboración: Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo

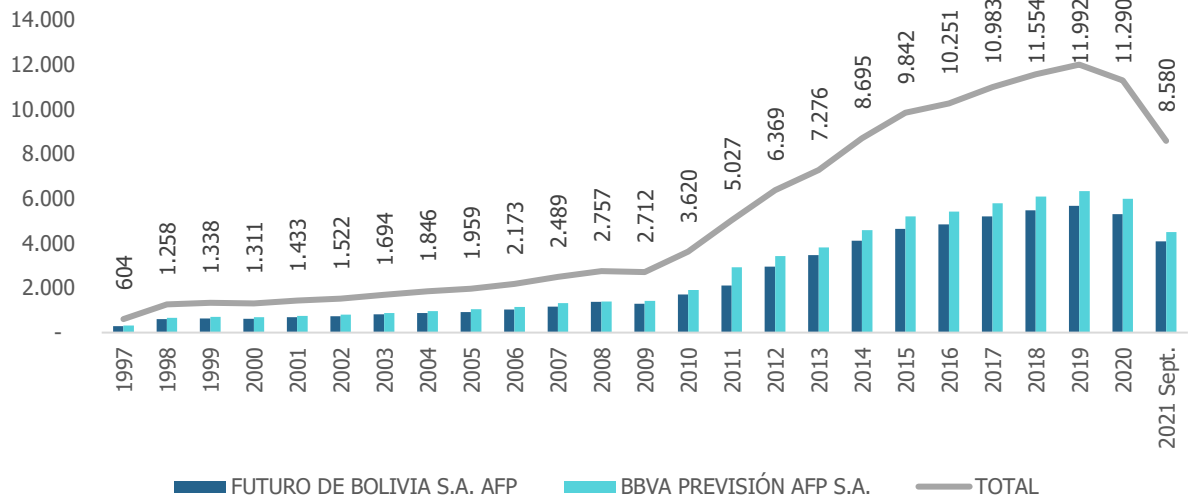
Proyecto

Un proyecto es una planificación, que consiste en un conjunto de actividades a realizar de manera articulada entre sí, con el fin de producir determinados bienes o servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas, dentro de los límites de un presupuesto y de un periodo de tiempo dados. (Book, 2009).

Recaudación del SIP

En la gestión 2020, las Administradoras de Fondos de Pensiones recaudaron Bs11.290 millones, un descenso de 6,1% en la gestión 2021 respecto a la gestión anterior.

Ilustración 8 Recaudación de las AFPs en millones de bolivianos



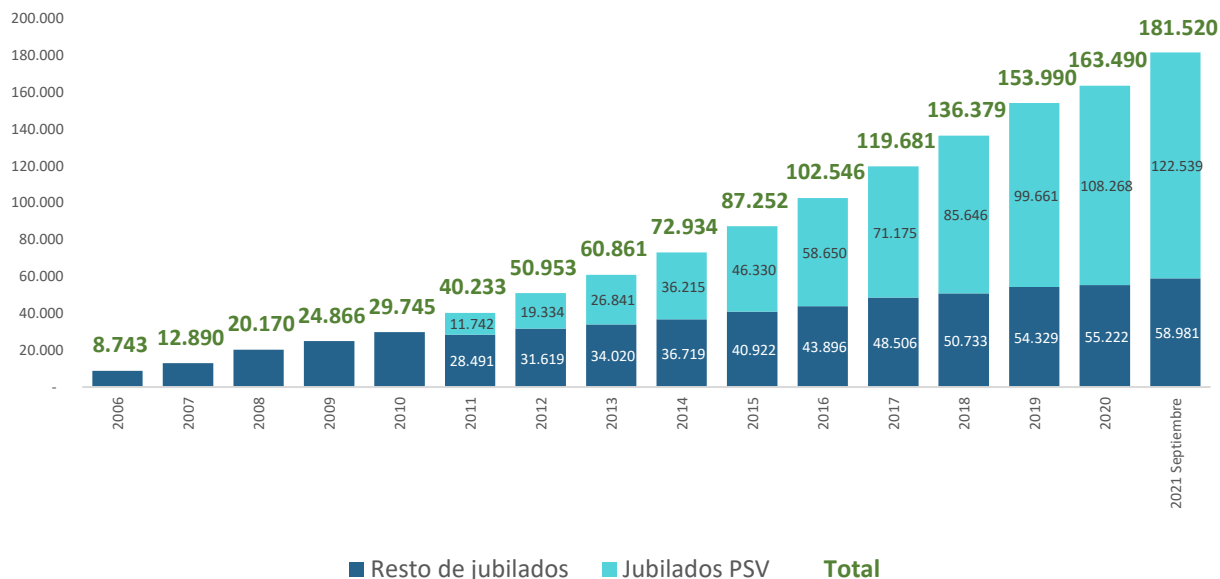
Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Elaboración: Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo

Este comportamiento se presentó después de más de veinte años de incrementos continuos, el cual fue resultado de la caída de ingresos de la población aportante al SIP por un desempeño desfavorable de la actividad económica y las elevadas tasas de desempleo, en un contexto de pandemia. Al mes de septiembre de 2021 la recaudación de la seguridad social de largo plazo por AFP alcanzó la suma de Bs8.580 millones.

Durante los últimos años se apreció un importante ascenso del número de jubilados en el país. Hasta el 2020 se habían registrado 163.490 jubilados bajo el actual Sistema de Pensiones, muy por encima de los 29.745 jubilados entre 1997 y 2010, vigencia de la anterior Ley de Pensiones.

Ilustración 9 Número de Jubilados del nuevo y antiguo Sistema



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Elaboración: Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo

Marco Legal

El Sistema Integral de Pensiones tiene una base normativa amplia que contempla las siguientes leyes y decretos:

- **Ley de Pensiones, 29 de noviembre de 1996**
- **Ley N° 065 de Pensiones**, establece la administración del sistema integral de pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos y las bolivianas, en ejecución a lo dispuesto en la constitución política del estado
- **Decreto Supremo N° 2248**, 15 de enero de 2015 : Constitución y aprobación de los estatutos y la escala salarial del personal ejecutivo de la gestora pública de seguridad social de largo plazo.
- **Constitución Política del Estado**, de 7 de febrero de 2009.
- **Ley N° 1178** de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.
- **Ley N° 341**, de Participación y Control Social, de 5 de febrero 2013.
- **Ley N° 974**, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 04 de septiembre de 2017.
- **Ley N°2027**, Estatuto del funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.
- **Ley General del Trabajo**, de 8 de diciembre de 1942.
- **Ley N° 466** de la Empresa Pública, de 26 de diciembre de 2013
- **Ley N° 777** del Sistema de Planificación Integral del Estado, de 21 de enero de 2016

- **Decreto Supremo N° 0181**, Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009.
- **Decreto Supremo N°2802**, de 15 de junio de 2016.
- **Decreto Supremo N°3333**, de 20 de septiembre de 2017.
- **Decreto Supremo N°4585**, de 15 de septiembre de 2021.
- **Resolución Administrativa SPVS/IP N°335** de 09 de abril de 2008, Reglamento de Inversiones del FRUV.
- **Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017** de 19 de abril de 2017, Limites de Inversión.
- Resoluciones emitidas por la Gestora

Métodos

Para la presente investigación y dado el contexto en el cual se desenvuelve se realizará un estudio exploratorio en base a un enfoque descriptivo. Esto porque el paso de la administración está en la etapa de traspaso y desarrollo, lo cual no se tiene información de los posibles resultados o alcances que se podría llegar a tener.

Lo que se pretende es buscar identificar y estipular las características más importantes del objeto de estudio. Este tipo de investigación es adecuada ya que la información que se tiene es en base al conocimiento que se tiene del tema, por experiencia en la institución en una pasantía realizada en el área de planificación. De igual forma se empleará la información que la Gestora sube a su página web.

Se realizará una investigación no experimental transeccional, dado que en la etapa de la investigación es la inicial del proyecto y paso de administración del Sistema Integral de Pensiones. Cuando se consolide todo el sistema y procesos que están en medio de desarrollo, se tendrá otra perspectiva en cuanto al objeto de la investigación. Para la recopilación de datos se empleará una encuesta utilizando la herramienta de “Google Forms”, esta brinda un alcance amplio para llegar a las personas que realizan sus aportes en el Sistema Integral de Pensiones.

La misma, que presenta cuatro preguntas, se enviará a través de enlaces por varias plataformas de redes sociales como ser WhatsApp, Messenger y Telegram. (ver anexo)

Estudio Documental

Se estudiará el plan estratégico de la Gestora para conocer los alcances en cuanto a funcionalidades en la administración de SIP. De este documento se extrajo la información respecto a la forma del manejo del sistema en base a las áreas fundamentales las cuales son el eje de la nueva gestión.

Cada una de las 6 áreas que se describirán son la base de la administración y gestión del Sistema Integral de Pensiones por la nueva institución pública, estas áreas son:

- **Servicio De Aseguramiento**

- **Servicio De Recaudaciones**
- **Servicio De Prestaciones Y Beneficios**
- **Servicio De Cobranzas**
- **Servicio De Atención Al Cliente**
- **Servicio De Administración Del Portafolio De Inversión De Los Fondos Del Régimen Contributivo Y Semicontributivo**

Se acompañará con el marco normativo y los productos que generarán las funciones de las áreas mencionadas.

Servicio De Aseguramiento

La Ley N.º 065 de 10 de diciembre de 2010, en su artículo 149 inciso b), establece: “Administrar la totalidad de los registros generados en el Sistema Integral de Pensiones”. (Ley 065, 2010)

Un resumen del marco legal vinculado al producto de referencia se presenta a continuación

Tabla 1 Servicio de Aseguramiento

Nº	MARCO LEGAL COMPETENCIAL DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO	PRODUCTO
1	La Ley N.º 065 de 10 de diciembre de 2010, en su artículo 149 inciso b), establece: “Administrar la totalidad de los registros generados en el Sistema Integral de Pensiones”.	Servicio de registro de Asegurados y Empleadores; así como, todos los trámites relacionados a ambos registros.

Fuente y elaboración: Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Servicio De Recaudaciones

La Ley N.º 065 de 10 de diciembre de 2010, en su artículo 90 establece “La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo será la responsable de la recaudación de las Contribuciones.” (Ley 065, 2010)

Un resumen del marco legal vinculado al producto de referencia se presenta a continuación:

Tabla 2 Servicio de Recaudaciones

Nº	MARCO LEGAL COMPETENCIAL DEL SERVICIO DE RECAUDACIONES	PRODUCTO
1	La Ley N.º 065 de 10 de diciembre de 2010, en su artículo 90 establece: “La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo será la responsable de la recaudación de las Contribuciones.”	Servicio de recepción del pago de las contribuciones e intereses al Sistema Integral de Pensiones.

Fuente y elaboración: Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Servicio De Prestaciones Y Beneficios

La Ley N.º 065 de 10 de diciembre de 2010, en su artículo 148 establece, “La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tiene como objeto la administración y representación de los

Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones...” asimismo, la mencionada Ley en su Artículo 149 inciso c) establece, “Gestionar y pagar las prestaciones, pensiones, beneficios y pagos...” (Ley 065, 2010)

Un resumen del marco legal vinculado al producto de referencia se presenta a continuación:

Tabla 3 Servicio De Prestaciones Y Beneficios

Nº	MARCO LEGAL COMPETENCIAL DEL SERVICIO DE PRESTACIONES Y BENEFICIOS	PRODUCTO
1	La Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, en su artículo 148 establece, “La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tiene como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones...” asimismo, la mencionada Ley en su Artículo 149 incisos c) establece “Gestionar y pagar las prestaciones, pensiones, beneficios y pagos.”	Servicio de pago de las Prestación de Vejez, Prestación Solidaria de Vejez Prestación de Invalidez, las Pensiones por Muerte derivadas de éstas, Gastos Funerarios, Retiros Mínimos, Retiro Final, Retiros Temporales, Masa Hereditaria y Pago de CC Mensual

Fuente y elaboración: Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Servicio De Cobranzas

La Ley N.º 065 de 10 de diciembre de 2010, en su artículo 149 en sus incisos h), i) y j) establece, que la Gestora tendrá entre sus funciones y atribuciones: “Cobrar las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios en mora, intereses y recargos, así como el iniciar y tramitar los procesos judiciales correspondientes, para la recuperación de la mora, intereses y recargos sin otorgar condonaciones, de conformidad a la Ley y sus reglamentos, con el fin de precautelar los intereses de los Fondos administrados y de los Asegurados”. (Ley 065, 2010)

Un resumen del marco legal vinculado al producto de referencia se presenta a continuación:

Tabla 4 Servicio De Cobranzas

Nº	MARCO LEGAL COMPETENCIAL DEL SERVICIO DE COBRANZAS	PRODUCTO
1	La Ley N.º 065 de 10 de diciembre de 2010, en su artículo 149 en sus inciso h), i) y j) establece que la Gestora tendrá entre sus funciones y atribuciones: “Cobrar las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios en mora, intereses y recargos, así como el iniciar y tramitar los procesos judiciales correspondientes, para la recuperación de la mora, intereses y recargos sin otorgar condonaciones, de conformidad a la Ley y sus reglamentos, con el fin de precautelar los intereses de los Fondos administrados y de los Asegurados	Servicio de cobro de montos adeudados por concepto de Contribuciones, Aporte Nacional Solidario y el Interés por Mora, el Interés Incremental y recargos que correspondan, a través de la Gestión Administrativa de Cobro, del Proceso Coactivo de la Seguridad Social y/o del Proceso Penal

Fuente y elaboración: Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Servicio De Atención Al Cliente

La Ley N.º 065 de 10 de diciembre de 2010, en su artículo 149 inciso d) establece, “Prestar sus servicios a los asegurados o a quienes tengan derecho a ser asegurados, sin discriminación”. (Ley 065, 2010)

Un resumen del marco legal vinculado al producto de referencia se presenta a continuación:

Tabla 5 Servicio De Atención Al Cliente

N°	MARCO LEGAL COMPETENCIAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	PRODUCTO
1	La Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, en su artículo 149 inciso d) establece, “Prestar sus servicios a los asegurados o a quienes tengan derecho a ser asegurados, sin discriminación”	Servicio de atención al cliente a través de los canales de atención al cliente como ser: las Plataformas de Atención al Ciudadano, la Sucursal Virtual, la APP Móvil y los Kioskos digitales.

Fuente y elaboración: Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Servicio De Administración Del Portafolio De Inversión De Los Fondos Del Régimen Contributivo Y Semicontributivo

El servicio de administración del portafolio de inversión de los fondos del Régimen Contributivo y Semicontributivo del SIP, es el principal producto, a través del cual la Gestora administrará el ahorro de todos los aportes de los asegurados en el Sistema Integral de Pensiones, al respecto, la Ley N° 065 Ley de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010, en su artículo 149, establece lo siguiente: (Ley 065, 2010)

- e) “Administrar los portafolios de inversión compuestos por los recursos de los Fondos Administrados, de acuerdo a la presente Ley y sus reglamentos.”
- k) “Generar rendimientos financieros con los recursos de los Fondos administrados mediante la conformación y administración de carteras de inversiones de acuerdo a la presente Ley y de sus reglamentos.”
- l) “Valorar diariamente las inversiones de cada uno de los Fondos administrados a precios de mercado, de acuerdo a la metodología establecida en disposiciones legales vigentes.”

Asimismo, el Decreto Supremo N° 4585, con referencia al plazo de administración del SIP y la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril de 2017 que autoriza el Reglamento de Inversiones; Anexo 1 Reglamento de Inversiones, artículo 3; Inversiones de los fondos del SIP, en el que se establece los lineamientos de inversión.

Un resumen del marco legal vinculado al producto de referencia se presenta a continuación:

Tabla 6 Servicio De Administración Del Portafolio De Inversión De Los Fondos Del Régimen Contributivo Y Semicontributivo

N°	MARCO LEGAL COMPETENCIAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SEMICONTIBUTIVO DEL SIP	PRODUCTO
1	<p>La Ley N° 065 Ley de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010, en su artículo 149, establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - e) “Administrar los portafolios de inversión compuestos por los recursos de los Fondos Administrados, de acuerdo a la presente Ley y sus reglamentos.” - k) “Generar rendimientos financieros con los recursos de los Fondos administrados mediante la conformación y administración de carteras de inversiones de acuerdo a la presente Ley y de sus reglamentos.” - l) “Valorar diariamente las inversiones de cada uno de los Fondos administrados a precios de mercado, de acuerdo a la metodología establecida en disposiciones legales vigentes.” <p>Asimismo, el Decreto Supremo N° 4585, establece que la administración del SIP estará a cargo de la Gestora</p> <p>La Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017 de 19 de abril de 2017 autoriza el Reglamento de Inversiones; Anexo 1 Reglamento de Inversiones, artículo 3; Inversiones de los fondos del SIP, en el que se establece los lineamientos de inversión.</p>	<p>Servicio de administración del Portafolio de Inversiones de los fondos del Régimen Contributivo y Semicontributivo del SIP.</p>

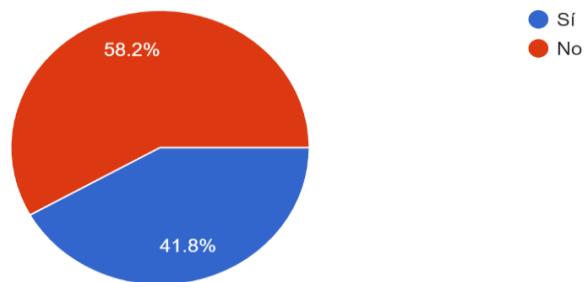
Fuente y elaboración: Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Resultados

Las respuestas recabadas de las encuestas, con la idea de escudriñar la percepción de la sociedad en relación a la nueva administración del Sistema Integral de Pensiones, se presentan a continuación.

Usted está informado que la Administración del Sistema Integral de Pensiones está a cargo de la Gestora Pública de Largo Plazo (Institución Pública)

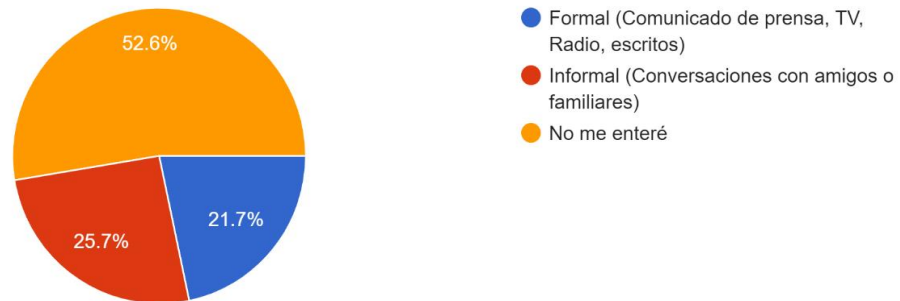
276 respuestas



En la primera pregunta más de la mitad de los encuestados desconocen que la nueva administración del SIP estará a cargo de la Gestora. Es un dato alarmante, ya que a la fecha el proceso de registro de nuevos asegurados está a cargo de la esta institución. Este dato también se debe a la deficiente difusión de la información, es decir que los canales de comunicación empleados no han sido efectivos. Esto se debe reforzar porque la población podría entrar en confusión cuando la Gestora aborde las demás funcionalidades que debe desarrollar. Quizá usando los medios de comunicación de forma imparcial y promoviendo mediante las redes sociales la difusión de esta información que ya debería estar consolidada en nuestra población.

¿Cómo se enteró del paso de las AFPs a la Gestora Publica de Largo Plazo?

276 respuestas



En la segunda pregunta se ratifica el desconocimiento de más de la mitad de la población de la gestión del Sistema Integral de Pensiones por la Gestora. Un dato muy importante es que de esa mitad que no tiene conocimiento, la otra mitad que, si se enteró de esta información, El 50 % fue de forma informal, es decir por comentarios de familiares o amigos. El resto se anotició mediante canales formales de comunicación, como ser periódicos, programa de radio y tv. Es un tema que genera alarma porque la difusión de esta información no está siendo efectiva y los recursos empleados para la socialización de esta información no están siendo aprovechados de la mejor manera. Esto puede ser por el uso prioritario de los canales estatales y que, al vivir en un país polarizado, políticamente hablando, es difícil llegar a la población sesgando los medios de comunicación. Si no se hace cambios o mejoras en la difusión de información formal, a la hora de que la Gestora empiece de lleno con todas las funcionalidades de la nueva administración, se tendrán consecuencias que partirán de la confusión y desconocimiento de la institución. Es necesario recordar que actualmente la Gestora solo cubre el primer proceso, el cual de aseguramiento de nuevos usuarios.

¿Cuál es su opinión en relación a que una empresa estatal se haga cargo de la administración de las pensiones en nuestro país?

276 respuestas



La última pregunta tiene la intención de conocer la opinión de los encuestados en relación a su percepción de la nueva administración del Sistema Integral de Pensiones. La gran mayoría piensa que la nueva gestión de parte de una institución pública será peor que las AFPs.

Esto, debido al ámbito político que nuestro país vive. La mayoría piensa que la ideología puede ser un factor que afecte los alcances de la institución. También la dependencia e influencia del estado en la toma de decisiones que esta organización podría llegar a tomar.

La última pregunta tiene la intención de conocer la opinión de los encuestados en relación a su percepción de la nueva administración del Sistema Integral de Pensiones. La gran mayoría piensa que la nueva gestión de parte de una institución pública será peor que las AFPs.

Esto, debido al ámbito político que nuestro país vive. La mayoría piensa que la ideología puede ser un factor que afecte los alcances de la institución. También la dependencia e influencia del estado en la toma de decisiones que esta organización podría llegar a tomar.

Otro punto importante es sobre las inversiones que se realizarán con los aportes de la sociedad, qué índole tendrán y cuál será la forma de realizar este proceso, quizá sea un factor que puede generar desconfianza en los usuarios que están registrados en el Sistema Integral de Pensiones.

Para complementar la información de la parte documental, se realizó un gráfico que ejemplifica los procesos que deben realizar los dependientes al momento de registrarse en la Gestora y el funcionamiento de la misma en esos procesos. (ver anexo)

Discusión

La nueva administración del Sistema Integral de Pensiones, que está siendo transferida de forma completa a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, puede ser afectada por los siguientes factores:

Sociopolítico:

Nuestro país se encuentra polarizado, políticamente hablando. Este contexto puede afectar la consolidación del registro de nuevos beneficiarios que la Gestora está realizando, las personas pueden preferir no hacer el registro por la susceptibilidad de la gestión del dinero proveniente de los aportes. Esto en base a comentarios y resultados de la encuesta realizada. El análisis realizado devela que algunos ciudadanos, por afinidad política pueden preferir no ser beneficiarios de las prestaciones o en palabras más simples no aportar. Esto puede llevar a un desequilibrio en cuanto a los fondos que se administran y el más importante, el no contributivo que ayuda con la Renta Dignidad para las personas que no han aportado a lo largo de su vida, pero que reciben dicha prestación.

Comunicacional:

La socialización de la información del “traspaso”, por así decirlo, hasta el momento no ha sido eficiente. Una parte de la población desconoce la existencia de la institución pública y una gran mayoría piensa que la nueva administración será peor que la anterior. Esto presume, además de la polarización política, que la sociedad está sesgada independientemente de la información documental que describe el funcionamiento de la Gestora, o de la posibilidad existente que la nueva gestión sea óptima. La información debe ser oportuna y clara para tener el impacto que se requiere. Al ser una Institución Estratégica del Estado se debe ver la manera de buscar canales que puedan abarcar la mayor cantidad de personas, para al menos dar la certeza de la existencia de la institución.

Social:

La sociedad boliviana tiene la tendencia de no aceptar los cambios. Los procesos en nuestro país son efímeros, porque se tiene la tendencia de ser resultadistas, por primeros errores la gente desconfía. La percepción de la gente se sesga por los primeros resultados. En este ámbito la influencia social es importante y se debe contemplar este aspecto para informar de forma asertiva a los grupos de interés relacionados a los beneficiarios de las prestaciones.

Conclusión

La conclusión en base al contraste realizado de la percepción de la sociedad representado por los encuestados y los documentos conseguidos de la Gestora es un tanto relativo, esto porque la población en su mayoría desconoce que esta institución se hará cargo del SIP. En cuanto a la opinión del rumbo y los resultados que esta puede alcanzar, el pensamiento de la gente es desalentadora esto debido al contexto político que nuestro país experimenta hace mucho tiempo atrás. Esta idea podría estar errada ya que en los documentos presentados lo que la Gestora pretende es mejorar el servicio relacionado con la administración de las pensiones, dando aires de innovación en procesos y formas de atención al cliente, mediante los Kioskos electrónicos que ayudarán a dar control al usuario brindando automatización en algunos procesos.

Los problemas de difusión de información a la población podrían jugar un papel muy importante en la confianza de las personas en el momento que se consoliden todos los procesos que la Gestora desarrollará. Mejorar los canales formales de información es vital ya que de esta forma se reducirá la desconfianza y el paso a especulaciones.

La ideología política es un factor que estará presente y será un punto de inflexión a lo largo del funcionamiento de la Gestora en su administración del SIP.

Se espera que los alcances y resultados generados por esta nueva gestión puedan eliminar la percepción de las personas, que hasta el momento es pesimista, ya que el Sistema Integral de Pensiones es un tópico con demasiada relevancia en el futuro de nuestro país.

Bibliografía

065, L. d. (s.f.). *065 Ley de Pensiones. En L. d. Pensiones, Ley de Pensiones 065.*

APS. (s.f.). <https://www.aps.gob.bo/>.

Book, P. (2009). *Gestión de Proyectos. En S. Kpis.*

Investigación, T. d. (2018). *Obtenido de <https://www.significados.com/cuestionario/>*

Nacional, C. (1949). *Ley del Seguro Social General, 23 de diciembre de 1949.*

Públicas, M. d. (2017). <https://medios.economiayfinanzas.gob.bo/>.

Question PRO. (s.f.). *Question Pro. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/tipos-de-preguntas/>*

Plan Estratégico - Gestora Pública Social de Largo plazo- 2021

Boletín Informativo Finanzas Bolivianas . (2020). Boletín Informativo Finanzas Bolivianas .

DS N° 3837. (2019). DS N° 3837.

Ley 065. (2010). Ley 065.

Ley de Pensiones . (1996). Ley de Pensiones .

Memoria Institucional Gestora Pública. (2021). Memoria Institucional Gestora Pública.

ANEXOS

Encuesta

Conociendo el Sistema Integral de Pensiones

Sistema Integral de Pensiones

Sabía que las AFPs serán Administradas por una Institución Pública. A continuación 4 preguntas que ayudarán a una investigación del Sistema Integral de Pensiones .

Edad

18 - 20 años

21 - 30 años

31 - 40 años

41 - 50 años

55 - 60 años

Usted está informado que la Administración del Sistema Integral de Pensiones está a cargo de la Gestora Pública de Largo Plazo (Institución Pública)

Sí

No

¿Cómo se enteró del paso de las AFPs a la Gestora Pública de Largo Plazo?

Formal (Comunicado de prensa, TV, Radio, escritos)

Informal (Conversaciones con amigos o familiares)

No me enteré

¿Cuál es su opinión en relación a que una empresa estatal se haga cargo de la administración de las pensiones en nuestro país?

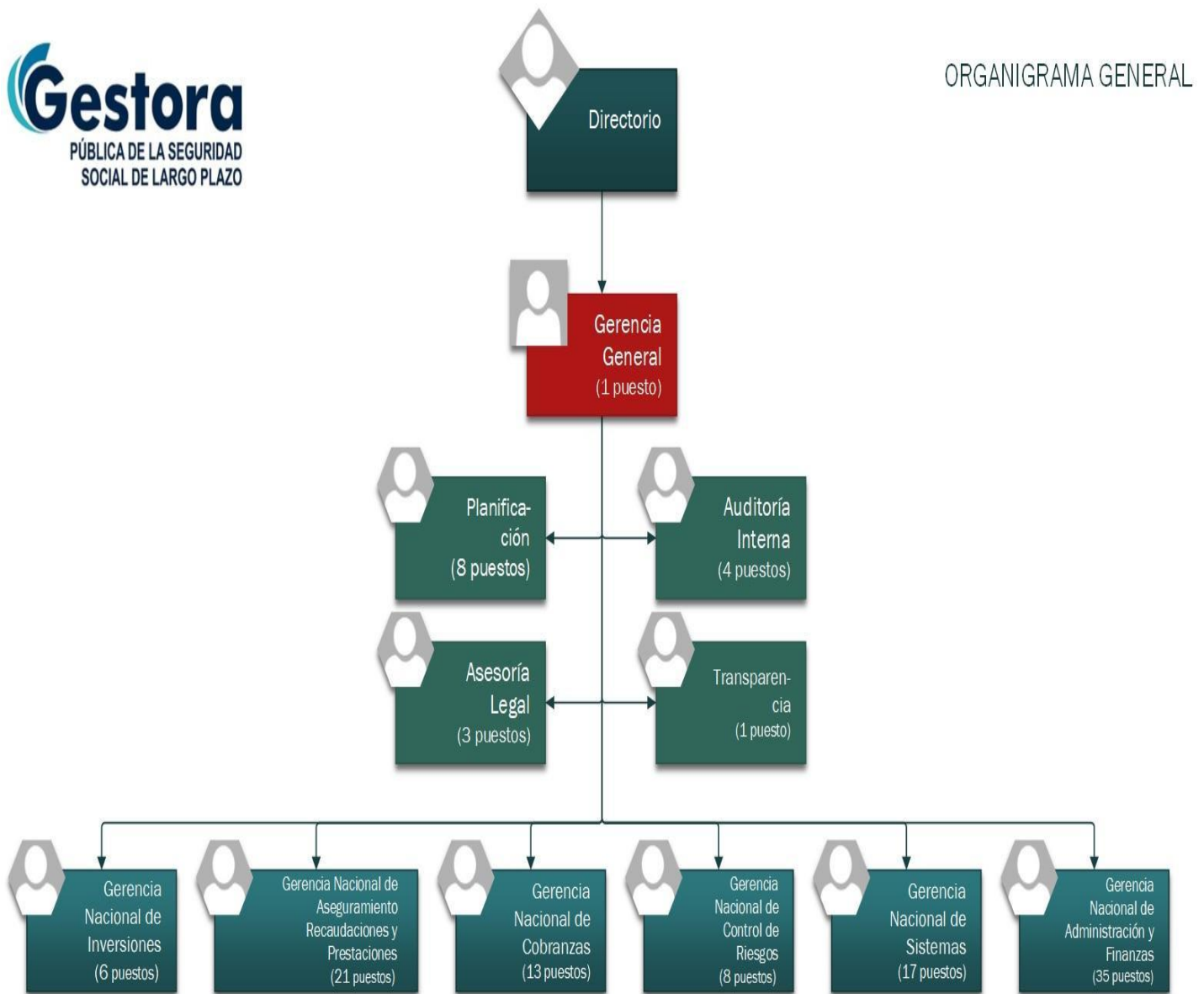
Será mejor que la administración de las dos AFPs

Será peor que la administración de las dos AFPs

Otra...

En cuanto el estudio de datos se pudo armar el organigrama que tendrá la Gestora Pública de Largo Plazo, en base a las áreas que contienen las funcionalidades para el funcionamiento del Sistema Integral de Pensiones.

Será importante conocer esta estructura para que las personas conozcan cómo está organizada la institución pública. Ahora se presentará la estructura organizacional con el número de puestos contenidos en cada área de trabajo.



CICLO DEPENDIENTES (Asegurados y Empleadores)

